

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 21** *ORDEN 622/2023, de 27 de febrero, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, relativa a la modificación de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos en el ejercicio 2023.*

El Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, ha establecido en su artículo 1 los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 durante el ejercicio 2023, desde el 1 de enero hasta la publicación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2023.

La Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, establece, en su artículo 48.1.a) que en el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía podrá modificar los módulos incluidos en el anexo citado, para adecuarlos a las exigencias derivadas de la ordenación académica de las enseñanzas, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En el ejercicio 2022 se ha realizado la adecuación de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos que figuraban en la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, mediante la Orden 589/2022, de 18 de marzo, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno y la Orden 3611/2022, de 24 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en su artículo 19 que en el año 2023 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por 100 respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Asimismo, en su artículo 13, relativo al módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, establece que el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2023 es el fijado en el anexo IV de Ley, en el que se recoge el incremento de un 4 por 100 en los conceptos de salarios, gastos variables y otros gastos, respecto al módulo publicado en la Ley del 2022, es decir, el 1,5 por 100 de incremento realizado en transcurso del ejercicio 2022 más el 2,5 por 100 correspondiente al ejercicio 2023.

La Orden de 18 de enero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2023, en su artículo 6, respecto a las retribuciones de los funcionarios docentes no universitarios, recoge que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados mediante el Decreto 137/2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, con efectos económicos de 1 de enero de 2023, el conjunto de las retribuciones complementarias del personal docente, experimentará un incremento del 2,5 por 100 respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regula en su título V el régimen económico de los mismos señalando que, en los centros privados sostenidos con fondos públicos, como resultado de la firma del concierto, la Administración Educativa abona los salarios como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro. Estas retribuciones han de posibilitar la equiparación gradual de la remuneración del profesorado de la enseñanza concertada con la del profesorado de la enseñanza pública en las respectivas etapas educativas. En la Comunidad de Madrid esta equiparación retributiva se alcanzó en virtud del Acuerdo

de 17 de junio de 2010, suscrito por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas del ámbito de la enseñanza concertada de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Educación.

Además, el Acuerdo de 22 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) y las organizaciones más representativas del sector de la enseñanza concertada de la Comunidad de Madrid, en el marco del cumplimiento de la equiparación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada prevista en el artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con el profesorado de la enseñanza pública, ha recogido la adecuación retributiva de la cuantía del “componente general del complemento específico” asignado al personal docente no universitario y al complemento específico por el desempeño de la tutoría.

Así, resulta necesario, en virtud de los citados acuerdos de equiparación retributiva, adecuar nuevamente los módulos económicos para la financiación de centros privados sostenidos con fondos públicos en el ejercicio 2023, en lo referente a los conceptos retributivos del personal docente.

Por otra parte, el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge que la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros privados concertados se establecerá en los presupuestos de las Administraciones correspondientes y que los importes del módulo fijados en los presupuestos autonómicos, no podrán ser inferiores a los que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado “en ninguna de las cantidades en que se diferencia el citado módulo.”

Las organizaciones empresariales negociadoras del VII Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos de la enseñanza concertada, a 6 de febrero de 2023, han solicitado a la Administración educativa madrileña el pago a cuenta del abono de los incrementos retributivos, con efectos desde el 1 de enero del ejercicio 2023, al amparo del artículo 48.1.d) de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

En virtud de lo expuesto, y en el uso de las atribuciones según el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades,

DISPONGO

Primero

Objeto

El objeto de la orden es establecer los nuevos importes de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos en el ejercicio 2023, que se recogen en el anexo, en los que se incluye:

1. El incremento del 2,5 por 100, sobre la cuantía establecida en diciembre de 2022, correspondiente a los conceptos de “Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales” y “Gastos Variables” de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, que figuran en el anexo de la Orden 3611/2022, de 24 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación Universidades, relativa a la modificación de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos en el ejercicio 2022 y del complemento específico lineal establecido en Acuerdo de 22 de diciembre de 2022.

2. La inclusión en el concepto de “Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales”, como parte del complemento autonómico, del “componente general del complemento específico” asignado al personal docente no universitario, por analogía con el profesorado de la enseñanza pública.

3. La modificación del concepto “Gastos Variables” de los módulos económicos, incluyendo el importe correspondiente al complemento de tutoría, de acuerdo a las cuantías establecidas para los funcionarios docentes en la Orden de 18 de enero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2023, en las enseñanzas de Educación infantil 2.º ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Formación Profesional y Bachillerato.

4. La actualización correspondiente al concepto de “Otros gastos” derivada de lo recogido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación, que en su apartado 1 y 2, establece que la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros privados concertados se establecerá en los presupuestos de las Administraciones correspondientes y que, los importes del módulo fijados en los presupuestos autonómicos, no podrán ser inferiores a los que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado “en ninguna de las cantidades en que se diferencia el citado módulo”. Por tanto, a partir del 1 de enero de 2023, se aplicarán los módulos estatales aprobados en las siguientes enseñanzas: Bachillerato, títulos de FP Básica, grupo 8 de FP de Grado Medio y grupos de FP de Grado Superior.

Segundo

Aplicación

Los incrementos correspondientes al 2,5 por 100 en los conceptos de “Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales” y “Gastos Variables”, el “componente general del complemento específico” y el complemento de tutoría, serán de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023 y se incluirán, con los correspondientes atrasos, a partir de la nómina correspondiente al mes de febrero de 2023.

La adecuación de los módulos autonómicos de “Otros Gastos” en las enseñanzas de Bachillerato, títulos de FP Básica, grupo 8 de FP de Grado Medio y grupos de FP de Grado Superior, son de aplicación desde el 1 de enero de 2023, y se incluirán, con los correspondientes atrasos, en el abono correspondiente al mes de febrero de 2023.

Tercero

Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 27 de febrero de 2023.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO
MÓDULOS ECONÓMICOS PARA LA FINANCIACIÓN DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar o programa en los centros privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos, en el territorio de la Comunidad de Madrid, con efectos de 1 de enero 2023, de la siguiente forma:

NIVEL EDUCATIVO	IMPORTES ANUALES POR UNIDAD ESCOLAR O PROGRAMA
1. EDUCACIÓN INFANTIL	
a) Educación infantil 1º ciclo	
(Ratio profesor/unidad concertada 1:1) (en adelante "Ratio")	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.235,47 €
Gastos variables	4.443,46 €
Otros gastos	7.332,79 €
Importe total anual	55.011,72 €
b) Educación infantil 2º ciclo	
(Ratio 1,17:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	50.585,49 €
Gastos variables	5.846,26 €
Otros gastos	7.332,79 €
Importe total anual	63.764,54 €
2. EDUCACIÓN PRIMARIA	
(Ratio 1,20:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	51.882,56 €
Gastos variables	6.008,84 €
Otros gastos	7.332,79 €
Importe total anual	65.224,19 €
3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
a) Primer y segundo cursos: Maestros	
(Ratio 1,49:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	67.835,98 €
Gastos variables	6.490,65 €
Otros gastos	8.855,73 €
Importe total anual	83.182,36 €
b) Primer y segundo cursos: Licenciados	
(Ratio 1,49:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	72.369,52 €
Gastos variables	7.708,72 €
Otros gastos	8.855,73 €
Importe total anual	88.933,97 €
c) Tercer y cuarto cursos:	
(Ratio 1,49:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	72.369,52 €
Gastos variables	12.034,65 €
Otros gastos	9.771,85 €
Importe total anual	94.176,02 €
4. ATENCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS EN CENTROS ORDINARIOS	
a) Apoyos de Integración	
a1) Educación Infantil (Ratio 1:1)	
Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	43.235,47 €
Gastos variables	4.443,46 €
Otros Gastos, hasta un máximo	1.244,92 €
Importe total anual	48.923,85 €
a2) Educación Primaria (Ratio 1:1)	
Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	43.235,47 €
Gastos variables	4.467,85 €
Otros Gastos, hasta un máximo	1.244,92 €
Importe total anual	48.948,24 €
a3) Educación Secundaria (Ratio 1:1)	
Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	43.235,47 €
Gastos variables	4.467,85 €
Otros Gastos, hasta un máximo	1.244,92 €
Importe total anual	48.948,24 €

NIVEL EDUCATIVO	IMPORTES ANUALES POR UNIDAD ESCOLAR O PROGRAMA
b) Compensación educativa	
b1) Apoyos de compensación educativa en Primaria (Ratio 1:1)	
Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	43.235,47 €
Gastos variables	4.467,85 €
Otros Gastos, hasta un máximo	1.244,92 €
Importe total anual	48.948,24 €
b2) Apoyos de compensación educativa para ESO (Ratio 1:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	45.527,50 €
Gastos variables	4.467,85 €
Otros gastos	1.244,92 €
Importe total anual	51.240,27 €
b3) Aulas de compensación educativa para ESO (Ratio 1,60:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	68.686,55 €
Gastos variables	8.245,01 €
Otros gastos	11.051,98 €
Importe total anual	87.983,54 €
c) Personal Complementario	
Importe a determinar por la Administración en función de las necesidades concretas a atender tanto del alumnado como del profesorado	
Motóricos, hasta un máximo	25.657,59 €
Auditivos, hasta un máximo	24.309,30 €
Otros, hasta un máximo	30.440,82 €
5. EDUCACIÓN ESPECIAL	
a) Educación Infantil (Ratio 1,17:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	50.585,49 €
Gastos variables	5.846,26 €
Otros gastos	7.819,90 €
Importe total anual	64.251,65 €
Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias:	
Psíquicos	25.657,59 €
Autistas o problemas graves de personalidad	21.556,80 €
Auditivos	24.309,30 €
Plurideficientes	30.440,82 €
b) Educación Básica (Ratio 1,20:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	51.882,56 €
Gastos variables	6.008,84 €
Otros gastos	7.819,90 €
Importe total anual	65.711,30 €
Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias:	
Psíquicos	25.657,59 €
Autistas o problemas graves de personalidad	21.556,80 €
Auditivos	24.309,30 €
Plurideficientes	30.440,82 €
c) Programas de formación para la transición a la vida adulta	
c1) Programas de formación para la transición a la vida adulta (Ratio 1:1)	
En unidades de psíquicos/auditivos con 6-8 alumnos; autistas o problemas graves de personalidad con 3-5 alumnos; plurideficientes con 4-6 alumnos	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.235,47 €
Gastos variables	3.324,63 €
Otros gastos	11.129,03 €
Importe total anual	57.689,13 €
c2) Programas de formación para la transición a la vida adulta (Ratio 2:1)	
En unidades de psíquicos/auditivos con más de 8 alumnos; autistas o problemas graves de personalidad con más de 5 alumnos; plurideficientes con más de 6 alumnos	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	86.470,93 €
Gastos variables	6.649,25 €
Otros gastos	11.129,03 €
Importe total anual	104.249,21 €
Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias:	
Psíquicos	42.257,67 €
Autistas o problemas graves de personalidad	37.951,01 €
Auditivos	31.640,93 €

NIVEL EDUCATIVO	IMPORTE ANUALES POR UNIDAD ESCOLAR O PROGRAMA
Plurideficientes	46.816,53 €
d) Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales	
d1) Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales Primer curso y Segundo curso (Ratio 1:1)	
En unidades 6-8 alumnos:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.235,47 €
Gastos variables	3.324,63 €
Otros gastos	11.129,03 €
Importe total anual	57.689,13 €
d2) Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales Primer curso y Segundo curso (Ratio 2:1)	
En unidades 9-12 alumnos:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	86.470,93 €
Gastos variables	6.649,25 €
Otros gastos	11.129,03 €
Importe total anual	104.249,21 €
Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias:	
Psíquicos	42.257,67 €
Autistas o problemas graves de personalidad	37.951,01 €
Auditivos	31.640,93 €
Plurideficientes	46.816,53 €
6. FORMACION PROFESIONAL	
a) Formación Profesional Básica (ratio 1,56:1 períodos lectivos en el centro / ratio 0,54:1 períodos formación en la empresa)	
Salarios de personal docente incluidas cargas sociales (módulo medio por curso)	
Primer curso	71.883,82 €
Segundo curso	71.883,82 €
Gastos variables (módulo medio por curso)	
Primer curso	9.116,94 €
Segundo curso	8.050,47 €
Otros gastos	
Grupos de financiación e importes según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023	
b) Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior	
b1) Ciclos de 1300 a 1700 horas (ratio 1,56:1)	
Salarios de personal docente incluidas cargas sociales	
Primer curso	75.769,43 €
Segundo curso	- €
Gastos variables	
Primer curso	9.552,11 €
Segundo curso	- €
Otros gastos	
GRADO MEDIO	
GRUPO 2 Ciclos formativos de:	
Cuidados Auxiliares de Enfermería	
Laboratorio de Imagen	
Molinería e Industrias Cerealistas	
Primer curso	15.830,41 €
Segundo curso	3.364,89 €
GRUPO 3 Ciclos formativos de:	
Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos	
Operaciones de Proceso de Pasta de Papel	
Transformación de Madera y Corcho	
Primer curso	18.840,44 €
Segundo curso	3.364,89 €
GRUPO 4 Ciclos formativos de:	
Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados	
Tratamientos Superficiales y Térmicos	
Primer curso	21.797,82 €
Segundo curso	3.364,89 €
GRADO SUPERIOR	
Grupos de financiación e importes según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022	
b2) Ciclos de 2000 horas (ratio 1,56:1 períodos lectivos en el centro / ratio 0,54:1 períodos formación en la empresa)	

NIVEL EDUCATIVO	IMPORTES ANUALES POR UNIDAD ESCOLAR O PROGRAMA
Salarios de personal docente incluidas cargas sociales (módulo medio por curso)	
Primer curso	67.512,51 €
Segundo curso	67.512,51 €
Gastos variables (módulo medio por curso)	
Primer curso	8.775,22 €
Segundo curso	7.708,75 €
Otros gastos	según grupo de financiación
GRADO MEDIO	
GRUPO 7 Ciclos formativos de:	
Aceites de Oliva y Vinos	
Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural	
Atención a Personas en Situación de Dependencia	
Caracterización	
Emergencias Sanitarias	
Emergencias y Protección Civil	
Estética y Belleza	
Farmacia y Parafarmacia	
Jardinería y Floristería	
Montaje de Estructuras e Instalación de Sistemas Aeronáuticos	
Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación	
Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción	
Operaciones de Laboratorio	
Planta Química	
Producción Agropecuaria	
Servicios en Restauración	
Primer curso	12.667,22 €
Segundo curso	14.470,88 €
GRUPO 8 Ciclos formativos de:	
Carpintería y Mueble	
Cocina y Gastronomía	
Guía del Medio Natural y de Tiempo Libre	
Instalaciones de Telecomunicaciones	
Panadería, Repostería y Confitería	
Sistemas Microinformáticos y Redes	
Vídeo Disc jockey y Sonido	
Primer curso	15.425,94 €
Segundo curso	17.114,78 €
GRUPO 9 Ciclos formativos de:	
Instalaciones de Producción de Calor	
Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	
Primer curso	16.986,53 €
Segundo curso	18.846,26 €
GRUPO 10 Ciclos Formativos de:	
Impresión Gráfica	
Joyería	
Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario	
Mantenimiento Electromecánico	
Mecanizado	
Postimpresión y Acabados Gráficos	
Preimpresión Digital	
Soldadura y Calderería	
Primer curso	19.648,73 €
Segundo curso	21.069,33 €
GRUPO 13 Ciclos formativos de:	
Peluquería y Cosmética Capilar	
Primer curso	17.780,67 €
Segundo curso	19.116,42 €
GRUPO 14 Ciclos formativos de:	
Instalación y Amueblamiento	
Carrocería	
Primer curso	17.441,09 €
Segundo curso	18.846,26 €
GRUPO 15 Ciclos formativos de:	
Confección y Moda	

NIVEL EDUCATIVO	IMPORTES ANUALES POR UNIDAD ESCOLAR O PROGRAMA
Instalaciones Eléctricas y Automáticas	
Primer curso	21.516,18 €
Segundo curso	22.851,95 €
GRUPO 16 Ciclos formativos de:	
Electromecánica de Vehículos Automóviles	
Primer curso	21.652,06 €
Segundo curso	22.953,83 €
GRUPO 17 Ciclos formativos de:	
Actividades Comerciales	
Equipos Electrónicos de Consumo	
Gestión Administrativa	
Primer curso	24.844,23 €
Segundo curso	26.146,00 €
GRADO SUPERIOR	
Grupos de financiación e importes según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.	
7. BACHILLERATO (Ratio 1,64:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	79.655,04 €
Gastos variables	15.770,10 €
Otros gastos	10.761,31 €
Importe total anual	106.186,45 €

(03/3.539/23)

